



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AUTO FORMULA CARGOS	005	03 FEB 2017
FECHA		
EXPEDIENTE	1	2 2 2 0 1 6 0 8 0 0 5 7
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	GIMNASIO CRISTIANO LUZ Y VIDA	
CÓDIGO DANE	311001094420	
LOCALIDAD	08 KENNEDY	
DOMICILIO	CALLE 35 B NO. 96 A - 16 SUR (ANTIGUA NOMENCLATURA) CALLE 35 B SUR NO. 86 D - 16 (NUEVA NOMENCLATURA)	

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

En uso de las atribuciones contenidas en el Decreto 330 de 2008 y de acuerdo con el procedimiento señalado en el Artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y,

INSTITUCION EDUCATIVA OBJETO DE INVESTIGACIÓN Y SITUACIÓN LEGAL:

A la institución de educación formal de naturaleza privada denominada GIMNASIO CRISTIANO LUZ Y VIDA, identificada con código DANE No. 311001094420, perteneciente a la Localidad 08 Kennedy de la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por el señor EDELBERTO RESTREPO ESCUDERO, se le han otorgado las siguientes resoluciones así:

1. Resolución 1478 de 1999, por la cual se le concedió Licencia de funcionamiento para prestar el servicio educativo de los niveles pre-escolar y básica primaria, en la Calle 35 B No. 96 A - 16 Sur, de carácter mixto, calendario A, jornada única.
2. Resolución 08-040 de 2015, por la cual se niega la ampliación de la licencia, para los niveles de educación básica (6º a 9ª) y educación media (10º y 11º).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AUTO N° 005	FECH 3 FEB 2017	EXPEDIENTE N°	PÁGINA 2 DE 9
-------------	-----------------	---------------	---------------

3. Resolución 08-041 de 2015, por la cual se niega el reconocimiento de las sedes: Av. Crr. 68 No. 1 – 03 Sur; Calle 1 Sur No. 86 – 15; y Calle 1 Sur No. 86-19.
4. Resolución 08-047 de 2015, por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 08-041 de 2015, confirmándola en todas sus partes.
5. Resolución 08-046-18 de 2015, por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 08-040 de 2015, confirmándola en todas sus partes.

HECHOS:

1. Mediante oficio No. I-2016-28299 del 13 de mayo de 2016, el Director Local de Educación de Kennedy, doctor Fabián Darío Contreras Kennedy, solicitó el inicio de investigación administrativa sancionatoria respecto del GIMNASIO CRISTIANO LUZ Y VIDA, identificada con código DANE No. 311001094420, por cuanto al parecer presta el servicio de educación de los niveles de 6º a 11º y en las siguientes direcciones: Av. Crr. 68 No. 1 – 03 Sur; Calle 1 Sur No. 86 – 15; y Calle 1 Sur No. 86-19, sin la correspondiente licencia de funcionamiento. (Folio 1).
2. La Dirección Local de Educación de Kennedy, el día 03 de mayo de 2016, realizó visita administrativa a GIMNASIO CRISTIANO LUZ Y VIDA, identificada con código DANE No. 311001094420, en la cual evidenció entre otras cosas lo siguiente: "(...) **EL GIMNASIO CRISTIANO LUZ Y VIDA VIENE AMPLIANDO GRADO POR GRADO DESDE EL GRADO SEXTO SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN. (...) SE ENCONTRO QUE EN LA DIRECCIÓN CL. 35 B SUR No. 86 D-16 (NUEVA NOMECLATURA) LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO CRISTIANO LUZ Y VIDA MO EST PRESTANDO EL SERVICIO EDUCATIVO EN LA PLANTA AUTORIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1478 DE 1999 QUE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA MODALIDAD DE PRESECOLAR Y BASICA PRIMARIA. EL SERVICIO EDUCATIVO SE OFRECE EN PLANTAS FISICAS NO AUTORIZADAS Y RELACIONADAS EN EL ACTA DE VISITA (...)** (Negrita fuera del texto)". En el Acta de Visita se dejó claramente consignado lo siguiente:
3. CALLE 35 B NO. 96 A – 16 SUR (ANTIGUA NOMENCLATURA) - CALLE 35 B SUR NO. 86 D – 16 (NUEVA NOMENCLATURA): Actividades de Educación Física; Recreación de Pre-escolar; Aula de música; y Auditorio Principal. CUENTA CON LICENCIA.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AUTO N°	005	FECHA 3 FEB 2017	EXPEDIENTE N°	PÁGINA 3 DE 9
---------	-----	------------------	---------------	---------------

4. CALLE 35 SUR NOP. 86 C – 28: Pre- escolar y 1º Y 2º de Básica Primaria. NO CUENTA CON LICENCIA.

5. CALLE 1 SUR NO. 86 – 15: 3º a 5º de Básica Primaria; 6º a 9º de Básica Secundaria; y 10º de Educación Media. NO CUENTA CON LICENCIA. (Folios 3 a 6).

6. Por medio de oficio No. S-2016-8599 del 20 de enero de 2016, el Grupo Interdisciplinario de Supervisión de la Dirección Local de Educación, le informó a la rectora actual del GIMNASIO CRISTIANO LUZ Y VIDA, señora PAOLA MARTINEZ PEÑA, que los estudiantes que cursaron grados no autorizados deberán iniciar un proceso de validación ante la Dirección Local y a través de las distintas Instituciones Educativas correspondientes. (Folio 34).

7. Es de resaltar que mediante radicado No. S-2014-115088 del 5 de agosto de 2014, se le informó al GIMNASIO CRISTIANO LUZ Y VIDA, la documentación faltante para las solicitudes de Licencia que requirió, lo cual, pese a ciertas subsanaciones, continuo sin cumplir a cabalidad lo exigido. (Folio 59).

8. Esta Dirección mediante auto No. 133 del 23 de junio de 2016, dispuso dar inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio, respecto del GIMNASIO CRISTIANO LUZ Y VIDA, identificada con código DANE No. 311001094420, por cuanto al parecer presta el servicio de educación en los grados de básica secundaria y media, sin contar con Licencia de Funcionamiento para ello, así como también en sedes no autorizadas, y ordeno unas pruebas. (Folios 82 a 85).

9. Las señoras Blanca Álvarez Higueta y Paola Martínez Peña, en sus calidades de representante legal y rectora del GIMNASIO CRISTIANO LUZ Y VIDA, identificada con código DANE No. 311001094420, allegaron certificación de los grados ofrecidos y las sedes en que laboran, así: (Folios 113 a 114)

*"(...) Los grados ofrecidos para el año 2016 por nuestra institución son: PRE-JARDIN, JARDIN, TRANSICION, GRADOS DE (1) PRIMERO A (5) QUINTO en Básica Primaria, **(6) SEXTO A (9) NOVENO en Básica Secundaria y (10) DECIMO en Educación Media**, esto con la salvedad que, **para el caso de Secundaria y Media, los padres de familia en el revés de su acta de matrícula quedo registrado lo siguiente: "Yo _____ en calidad de acudiente, identificado/a con cedula de ciudadanía No. _____ soy consciente y conozco que la institución educativa Gimnasio Cristiano Luz y Vida ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., se encuentra en proceso de legalización para los niveles de Básica Secundaria y Media. De manera VOLUNTARIA decido que mi acudido/a _____***



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AUTO N° 055	FECHA 3 FEB 2017	EXPEDIENTE N°	PÁGINA 4 DE 9
-------------	------------------	---------------	---------------

continúe su proceso de formación en esta institución." (...) El número de alumnos matriculados en el presente año es el siguiente: (6) SEXTO: 28 estudiantes (7) SEPTIMO: 26 estudiantes (8) OCTAVO: 25 estudiantes (9) NOVENO: 21 estudiantes (10) DECIMO: 17 estudiantes (...) **Las sedes** en las que se presta el servicio en el barrio patio bonito UPZ (82) Localidad de Kennedy son: **SEDE A** (Principal) Calle 35B Sur · 86D – 16. **SEDE B: Calle 35B Sur · 86C – 28 y SEDE C: Calle 1 Sur · 86 – 15.** (...) (Negrita y subrayado fuer del texto)".

10. El día 28 de julio de 2016, las señoras Blanca Álvarez Higueta y Paola Martínez Peña, en sus calidades de representante legal y rectora del GIMNASIO CRISTIANO LUZ Y VIDA, identificada con código DANE No. 311001094420, rindieron declaración bajo la gravedad del juramento, en la cual entre otras cosas adujeron lo siguiente: (Folio 149 a 155)

"(...) Actualmente estamos ofreciendo prescolar; básica primaria; **básica secundaria y de la media estamos ofreciendo 10°.** Primaria desde el año 99 y bachillerato desde el 2013. (...) SEDE A: Calle 35 B Sur No. 86 D – 16 desde el año 1998 a la fecha. Primaria. **SEDE B: Calle 35 B Sur No. 86 C – 28 desde el 2015. Prescolar. SEDE C: Calle 1 Sur No. 86 – 15 desde el 2015. Bachillerato.** (...) (Negrita y subrayado fuera del texto)".

MATERIAL PROBATORIO:

- Dentro del expediente obran las siguientes pruebas:
- Acta e informe de visita del 03 de mayo de 2016, realizada por la Dirección Local de Kennedy. (Folio 3 a 7).
- Resoluciones enunciadas al comienzo del presente Acto Administrativo. (Folio 9 a 30).
- Certificación expedida por CATASTRO, respecto a la nomenclatura del predio que ocupa el GIMNASIO CRISTIANO LUZ Y VIDA, Calle 35 B Sur No. 86 D – 04. (Folio 8).
- Oficio No. S-2014-115088 del 5 de agosto de 2014, dirigido al GIMNASIO CRISTIANO LUZ Y VIDA. (Folio 59).
- Oficio No. S-2015-36674 del 07 de julio de 2015, respecto a la solicitud de ampliación de la licencia que requirió el GIMNASIO CRISTIANO LUZ Y VIDA. (Folio 51).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AUTO N°	55	FECHA 03 FEB 2017	EXPEDIENTE N°	PÁGINA 5 DE 9
---------	----	-------------------	---------------	---------------

5

- Oficio No. E-2015-82250 del 22 de mayo de 2015, por medio del cual el GIMNASIO CRISTIANO LUZ Y VIDA, solicitan el desistimiento de la solicitud de aprobación de otras sedes, pro cuando informan que les falta una documentación. (Folio 53).
 - Oficio No. S-2015-37453 del 11 de marzo de 2015, mediante el cual la Dirección Local de Educación de Kennedy, le informa al GIMNASIO CRISTIANO LUZ Y VIDA, que revisará la propuesta y en caso de faltar documentación le concederá un término para la complementación. (Folio 54).
 - Oficio No. E-2015-16191 del 29 de enero de 2015, en el cual el GIMNASIO CRISTIANO LUZ Y VIDA, solicita le realicen la visita administrativa pendiente para la aprobación de la nueva sede. (Folio 55).
 - Oficios del 09 de septiembre de 2014 y del 26 de junio de la misma anualidad, mediante el cual el GIMNASIO CRISTIANO LUZ Y VIDA, allega documentación para solicitar la ampliación de su licencia. (Folio 58, 61 y 78).
 - Oficio No. S-2014-115088 del 05 de agosto de 2014, mediante el cual la Supervisora de Educación de la Localidad de Kennedy le informó GIMNASIO CRISTIANO LUZ Y VIDA la documentación faltante y le concedió un término de un (1) mes para la correspondiente subsanación. (Folio 59).
- Concepto de uso de la Curaduría Urbana No. 4, del 28 de agosto de 2012, respecto del predio ubicado en la Calle 35 B Sur No. 86 D – 16/22, aprobando una edificación de 3 pisos. (Folio 62 a 77).
- Oficio No. S-2016-105354 del 10 de julio de 2016, por medio del cual, la Dirección Local de Educación envió los Actos Administrativos con que cuenta la Institución Educativa acá tratada. (Folios 92 a 107).
 - Certificación expedida por la Representante Legal y la Rectora del GIMNASIO CRISTIANO LUZ Y VIDA, donde consta los grados prestados y las sedes en que trabaja. (Folios 113 a 144).
 - Concepto de uso No. 55-0-1176 y 55-0-0344 de la Curaduría Urbana 5. (Folio 120 y 132).
 - Oficio No. 20160830019471/371 del 13 de enero de 2016 y el 12 de enero de 2016, permiso ocupacional. (Folio 121 a 122 y 133 a 134).
 - Licencia de construcción No. LC-11-2-1003 y LC-03-4-1715. (Folio 123 a 131 y 135 a 143).
 - Acta de Grado No. 000002. (Folio 144).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Av. El Dorado No. 66-63 PBX 324100

ICG Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AUTO N°	005	FECHA 03 FEB 2017	EXPEDIENTE N°	PÁGINA 6 DE 9
---------	-----	----------------------	---------------	---------------

6

- Declaraciones juramentadas: (Folios 149 a 155).

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN:

En ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo, y de conformidad con los artículos 67 de la Constitución Política, 171 de la Ley 115 de 1994, 2.3.7.2.1 de la Ley 1075 de 2015, la Secretaría de Educación del Distrito tiene la competencia para conocer de las investigaciones administrativas contra las instituciones educativas.

Adicionalmente y teniendo en cuenta lo establecido en el literal e) del artículo 16 del Decreto Distrital 330 de 2008; y en el Concepto No. 5 de 2013 identificado con el radicado No. I-2013-23093, emitido por la Oficina Asesora Jurídica de esta Entidad, le corresponde a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación, emitir todos aquellos autos de trámite que sirven de medio para que se haga un pronunciamiento definitivo el cual pondrá fin a la actuación administrativa.

Así entonces, la normatividad educativa ha expuesto algunos lineamientos relacionados con el tema de la Educación, que deben ser tenidos en cuenta por los establecimientos de Educación Formal y de Naturaleza Privada, entre otros, para su adecuado funcionamiento y para la legalización de sus operaciones educativas. La prestación del servicio de educación debe estar acorde a lo estipulado en el Acto administrativo de autorización del funcionamiento, lo cual, en el presente caso, se observa que la institución de educación formal de naturaleza privada denominada GIMNASIO CRISTIANO LUZ Y VIDA, identificada con código DANE No. 311001094420, presuntamente infringió el deber de contar con la respectiva Licencia de Funcionamiento, para la prestación del servicio de educación en los niveles de básica secundaria y de media, y además en sedes no legalizadas ni autorizadas.

CARGOS Y NORMAS VULNERADAS:

De conformidad con el siguiente material probatorio:

- Resoluciones enunciadas al comienzo del presente Acto Administrativo. (Folio 9 a 30).
- Certificación expedida por la Representante Legal y la Rectora del GIMNASIO CRISTIANO LUZ Y VIDA, donde consta los grados prestados y las sedes en que trabaja. (Folios 113 a 144).
- Declaraciones juramentadas: (Folios 149 a 155).
- Acta e informe de visita del 03 de mayo de 2016, realizada por la Dirección Local de Kennedy. (Folio 3 a 7).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Av. El Dorado No. 66-63 PBX 324100

1.co Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AUTO N°	005	FECHA 03 FEB 2017	EXPEDIENTE N°	PÁGINA 7 DE 9
---------	-----	-------------------	---------------	---------------

Puede determinarse que la Licencia de Funcionamiento con que cuenta el GIMNASIO CRISTIANO LUZ Y VIDA, identificado con código DANE No. 311001094420, le autorizó la prestación del servicio en los grados de preescolar y básica primaria, en la dirección Calle 35 B No. 96 A – 16 Sur, y al parecer con base en la visita administrativa realizada por la Dirección Local de Kennedy; por las declaraciones juramentadas tomadas; y la certificación expedida por la Institución Educativa acá tratada, presta el servicio educativo en los niveles de básica secundaria y media en las direcciones: Calle 35 B Sur No. 86C-28 y Calle 1 Sur No. 86 – 15, sin contar con la respectiva autorización para ello.

Se procede a formular los siguientes cargos en contra del GIMNASIO CRISTIANO LUZ Y VIDA, identificado con código DANE No. 311001094420.

CARGO UNICO:

Presunta vulneración a la normatividad vigente por parte del GIMNASIO CRISTIANO LUZ Y VIDA, identificado con código DANE No. 311001094420, al presuntamente infringir el deber de contar con la respectiva Licencia de Funcionamiento para ofrecer el servicio de educación en el año 2016, en los grados de básica secundaria y media y en sedes no autorizadas.

NORMAS INFRINGIDAS:

Ley 115 de 1994:

“ARTICULO 138. Naturaleza y condiciones del establecimiento educativo. Se entiende por establecimiento educativo o institución educativa, toda institución de carácter estatal, privada o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta Ley. El establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: a) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial; (...) (Negrita y subrayado fuera del texto)”.

SANCIONES APLICABLES:

El análisis del mérito para sancionar debe tener en cuenta el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.7.4.5. **Mérito para sancionar.** Que establece:

“Las autoridades competentes estudiarán la existencia de mérito para aplicar el régimen sancionatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.7.4.1. del presente Decreto.

Para tales efectos tendrán en cuenta que por constituir conductas directamente violatorias de las disposiciones legales y reglamentarias sobre la naturaleza y estructura del servicio educativo que pueden ofrecer los establecimientos de educación formal y para el trabajo y el desarrollo humano, los siguientes comportamientos podrán llevar directamente a la suspensión de la licencia de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Av. El Dorado No. 66-63 PBX 324100

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AUTO N°	005	FECHA 3 FEB 2017	EXPEDIENTE N°	PAGINA 8 DE 9
---------	-----	------------------	---------------	---------------

8

funcionamiento o del reconocimiento de carácter oficial, cuando se incurra en ellos por primera vez y en caso de reincidencia, a la cancelación de la misma.

1. Vincular personal docente al establecimiento educativo privado, sin reunir los requisitos legales, salvo las excepciones contempladas en la Ley.
2. Suministrar información falsa para la toma de determinaciones que corresponden a la autoridad educativa competente.
3. Apartarse objetiva y ostensiblemente los fines y objetivos de la educación y de la prestación del servicio público educativo para el cual se organizó el establecimiento o la institución.
4. Abstenerse de adoptar el proyecto educativo institucional o adoptarlo irregularmente.
5. Expedir diplomas, certificados y constancias falsos y, en general, vender o proporcionar información falsa.
6. Impedir la constitución de los órganos del gobierno escolar u obstaculizar su funcionamiento.
7. Incurrir de manera reiterada en faltas o conductas sancionables. (Decreto 907 de 1996, artículo 19)".

En el evento de encontrarse responsable, el GIMNASIO CRISTIANO LUZ Y VIDA, le será aplicable el Artículo 2.3.7.4.6 del Decreto 1075 de 2015, que señala lo siguiente:

"Artículo 2.3.7.4.6. Establecimientos sin licencia. Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, la autoridad competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento. (Decreto 907 de 1996, artículo 20)."

Por lo anterior y en mérito de lo expuesto, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Proferir auto de cargos contra el GIMNASIO CRISTIANO LUZ Y VIDA, identificado con código DANE No. 311001094420, ubicado en la Calle 35 B Sur No. 86 D – 16 (Nueva Nomenclatura), de carácter mixto, calendario A, jornada única, de la Localidad Kennedy, de acuerdo con las razones expuestas, y notificar del mismo al representante legal y al rector del establecimiento educativo o quien haga sus veces en el momento de la notificación, para cuyo efecto se le hará entrega formal de la copia del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informarle que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación personal, tiene derecho a presentar por escrito los argumentos y explicaciones del caso sobre los cargos aquí señalados, a aportar o solicitar las pruebas que considere



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AUTO N°	005	FECHA	02 FEB 2017	EXPEDIENTE N°	PÁGINA 9 DE 9
---------	-----	-------	-------------	---------------	---------------

9
pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado.

ARTÍCULO TERCERO: Hacerle saber al representante de la institución educativa y al rector o quien haga sus veces en el momento de la notificación, que el expediente permanecerá a su disposición por el término antes citado en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso primero. (Tel. 3241000 Ext. 2312- 2309)

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto de Cargos no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C, a los

03 FEB 2017

ANA MARGARITA VALLEJO ARIZA
Directora de Inspección y Vigilancia

Elaboró: Catalina Gaviria – Abogada Especialista Contratista. C6
Revisó y aprobó: Mario Andrés Suarez Tovar - Abogado Especialista Contratista.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Av. El Dorado No. 66-63 PBX 324100

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 10 de abril de 2017

Señora:
EVELIA ALVAREZ HIGUITA
GINNASIO CRISTIANO LUZ Y VIDA

Calle 35 B No 86 D – 16 SUR
Ciudad

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación	S-2017- 52188
FECHA:	07/04/2017
No Referencia	N-2017- 2238

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2017-492
REFERENCIA: AUTO N° 5 del 03/02/2017.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación para notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto N° 5 del 3/02/2017, expedido por la Secretaría de Educación Distrital y "Por medio del cual se formula pliego de cargos contra **GINNASIO CRISTIANO LUZ Y VIDA**", Decisión cuya copia se adjunta al presenta aviso.

Se advierte que contra la decisión que se notifica no procede ningún recurso.

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

ANA MARGARITA VALLEJO ARIZA
Directora de Inspección y vigilancia

Proyecto: Jimmy W. Ospina.
Anexo lo anunciado en (5) Folios
C.C Expediente Cód. 42.021.007

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde	25 abril-2017	Hora	07:00 AM
Hasta	02 mayo-2017	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**